

FRANQUEO  
CONSENTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones a Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	"
	Un año.....	5	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50	"
	Seis.....	3	"
	Un año.....	6	"

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 132.

SUBSISTENCIAS.

Habiendo remitido á este Gobierno el estado mensual de altas y bajas de las subsistencias alimenticias, correspondiente al mes de Mayo último, los Sres. Alcaldes que á continuación se relacionan, no verificándolo los restantes de la provincia; he acordado imponer á cada uno de los Alcaldes morosos la multa de cincuenta pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, sin perjuicio de cumplir el servicio reclamado, y que han debido remitir antes del 3 actual á este Gobierno, y de exigirles mayores responsabilidades con arreglo á la ley de Subsistencias si no lo verifican.

Soria 11 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Relación que se cita.

Aerijos.	Andaluz.
Aleonaba.	Arcos.
Alcubilla Avellaneda.	Armejún.
Alcubilla del Marqués.	Barca.
Aldealpozo.	Barcones.
Aldealafuente.	Beltejar.
Aldehuelas.	Berlanga.
Alentisque.	Berzosa.
Almajano.	Blaos.
Almarza.	Blocona.
Almazán.	Borobia.
Alpanseque.	Bretún.

Buimanco.	Oivega.
Buitrago.	Olmillos.
Burgo de Osma.	Oneala.
Cabrejas del Campo.	Ontalvilla de Almazán.
Cabrejas del Pinar.	Osma.
Camparañón.	Paones.
Candilichera.	Perera (la).
Cañamaque.	Piquera.
Caravantes.	Porteirubio.
Carbonera.	Portillo.
Carrascosa la Sierra.	Povar.
Cubo de la Sierra.	Poveda (la).
Chaorna.	Quintanas de Gormas.
Cidones.	Quintanilla 3 Barrios.
Cigudosa.	Quinonería.
Ciria.	Renos.
Cobertelada.	Riba de Escalote.
Collado (el).	Rioseco.
Conquezueta.	Saínas de Medina.
Cortos.	S. Andrés de S. Pedro.
Coseurita.	S. Esteban de Gormas.
Cueva de Agreda.	San Pedro Manrique.
Cuevas de Aylón.	Santa M. <sup>a</sup> de Huerta.
Cuevas de Soria.	Saruago.
Cuellar.	Sauquillo de Alcazar.
Centenera de Andaluz.	Soliedra.
Dévanos.	Soria.
Deza.	Tajueco.
Frechilla.	Tarancueña.
Fuencaliente Medina.	Tejado.
Fuentebelle.	Tera.
Fuentecantales.	Torlengus.
Fuentegelmes.	Torremocha.
Fuentelmonge.	Torrevente.
Fuentelsaz.	Torrubia.
Fuentejarbol.	Uero.
Gómara.	Valdeagugus.
Herreros.	Valdemalque.
Hinojosa del Campo.	Valdemoro.
Hinojosa de la Sierra.	Valdenarros.
Huérteles.	Valderrodilla.
Hoz de Abajo.	Valderromán.
Ines.	Valtueña.
Jodra de Cardos.	Vea.
Langa.	Velilla de los Ajos.
Ledesma.	Velilla de Medina.
Losilla.	Ventosa de San Pedro.
Lumias.	Viana.
Maján.	Villabuena.
Matanza.	Villalvaro.
Matasejún.	Villar del Campo.
Mazaterón.	Villar de Maya.
Mezquetillas.	Villar del Rio.
Mombiona.	Villarijo.
Morcuera.	Villaseyas.
Morón.	Villaseca de Arciel.
Navaleno.	Villanueva de Gormas.
Nafria la Llana.	Vinuesa.
Nolay.	Vizmanos.
Nomparedes.	Yelo.

Circular núm. 133.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Terrubia de Soria, le participa Máximo Del-

so García, haberse ausentado su hijo Aurelio Delso Sanz, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, dándome cuenta de sus gestiones.

Soria 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Edad 16 años, estatura regular, color moreno, viste traje de pana, boina negra, lleva una manta á cuadros y va indocumentado.

Circular núm. 134.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Nolay, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Nolay á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 7 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Una yegua, alzada 5 y media cuartas, va herrada de las cuatro extremidades, con hierro en el anca derecha, patialzada, con una hendidura en una oreja, edad de 14 á 15 años, lleva cabezón.

Circular núm. 135.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Quintana Redonda, se halla recogida en dicha localidad una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á re-

cogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Quintana a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas

Un cordero blanco, clase merina, con hendidura en la oreja izquierda, cortada por completo la derecha.

### Circular núm. 136.

Según me participa el Sr. Alcalde de Villar del Campo, el día 8 del actual se le extravió a D. Manuel Casas, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Villar del Campo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 12 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Una potra, edad dos años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas.

### Circular núm. 137.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villasayas, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Villasayas, a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Una res lanar, clase oveja, blanca, con hendiduras y despuntadas ambas orejas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Sección Política.

Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interpone D. Pedro García Crespo, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones de Concejales celebradas en Noviembre último en la villa de Fuentecambrón.

Resultando: Que por D. Pedro García se reclamó contra la validez de las elecciones alegando se permitió la entrada en el local del

Colegio electoral a personas que no eran electores; se toleró la estancia de varios electores después de haber emitido sus sufragios, y por último que votaron muchos electores a última hora. Los Adjuntos y Presidente de la Mesa declaran que la elección fué legal, y que si se toleró la estancia en el local, fué por no llevar armas, palos, ni bastones ninguno de los electores y no ser peligrosa ni ocasionada a perturbaciones la permanencia de los mismos en el Colegio.

Resultando: Que los electos Concejales se allanan a la reclamación, estando conformes en que se decreta la nulidad de las elecciones.

Resultando: Que esa Comisión provincial acordó desestimar la reclamación, declarando legal y válida la elección de Concejales efectuada en Fuentecambrón en 11 de Noviembre último, entendiéndose que los hechos que se alegaban para pedir la nulidad no constituían infracción legal ni eran causa para invalidar las mismas, y que si los electos se allanaban a la nulidad podía entenderse como un deseo de excusarse del ejercicio del cargo.

Resultando: Que contra el acuerdo de esa Comisión provincial recurre ante este Ministerio D. Pedro García Crespo, reproduciendo los mismos razonamientos que para combatir la elección adujo, y solicitando se revoque el acuerdo apelado y se declare la nulidad de las elecciones de Concejales de Fuentecambrón.

Considerando: Que el hecho de permanecer los electores en el Colegio electoral después de emitir sus sufragios, y el que hubiese dentro de él alguno que no fuese elector no constituyen motivo de nulidad cuando no se comprueba que con tal motivo se coaccionara al cuerpo electoral, ni se perturbaran los actos de votación.

Considerando: Que el que los Concejales asientan desde luego a la reclamación, solo puede significar que no tenían interés en ejercer los cargos para que han sido elegidos, pero no puede deducirse de ello la necesidad de anular la elección, cuando no se demuestra que en su desarrollo se cometieran infracciones de ninguna clase.

Considerando: Que el Presidente y Adjuntos de la Mesa, explican su condescendencia consintiendo la estancia en el Colegio del señor Fillat por ser persona conocida, y porque no realizó ningún acto que pudiera perturbar los actos de votación.

Considerando: Que del examen del expediente no se observa infracción legal que corregir, apareciendo que la elección se realizó en todos sus actos conforme a las prescripciones de la ley.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válida la elección de Concejales últimamente verificada en el Ayuntamiento de Fuentecambrón.

Lo que de Real orden con devolución del expediente digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.—GARCIA PRIETO.—Sr. Gobernador civil de Soria.

### Comisaría general de Abastecimientos.

A los efectos de las resoluciones procedentes en orden a las importaciones de los artículos que más adelante se enumeran, esta Comisaría ha dispuesto que quienes hayan

solicitado ó soliciten permiso de la misma para importar en España alguno de dichos artículos, presenten, al pedir el permiso, ó dentro de un plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, si cuando se publique lo tenían pedido ya, una instancia documentada, para acreditar:

1.º El destino real que se proponga dar a los géneros de que se trate.

2.º Las necesidades de consumo, industriales ó mercantiles, que justifiquen su pedido y las cantidades que del mismo artículo importaron, consumieron ó transformaron durante el trienio 1914 a 1917, con expresión de su procedencia y del promedio anual que de dichos datos resulten.

Estos últimos extremos se justificarán con certificaciones de las Aduanas de entrada, de los agentes que hicieron el despacho ó de las Cámaras de Comercio, libradas en vista de los libros ó justificantes que les exhiban los interesados, pudiendo computarse para dicho efecto a favor de éstos las cantidades importadas durante el trienio por casas de que aquellos sean continuadores, siempre que se justifique debidamente la sucesión.

Las instancias se cursarán por conducto de las Cámaras de Comercio de la circunscripción a que los solicitantes correspondan, y dichas Corporaciones certificarán al pie ó a continuación de aquéllas la calidad con que cada petionario figure inscrito en sus correspondientes listas electorales, ó, en su caso, la que de contribuyente le acredite.

Los artículos a que se refiere el párrafo primero de esta disposición son los siguientes: Alquitrans y breas; aluminio, azútre; cobre en hojas, en tubos y en alambre; fibras vegetales; ferromanganeso; herramientas y maquinarias; hierro y aceros en barras, en tubos y en alambre; hierro viejo; máquinas y material eléctrico en general; oleonaftas y lubricantes; parafina, petróleo y sus derivados y residuos de petróleo; piezas de recambio y artículos diversos para reparación de máquinas y para construcción y reparación de material rodante; productos químicos, incluso el aceite de anilina y productos farmacéuticos; seda y borra de seda en hilo; sulfato de amoníaco.

Lo que comunico a V. S. a los electos consiguientes, debiendo disponer la inserción de estas prevenciones en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados en la cuestión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1918.

—El Comisario general, J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(*Gaceta* del día 11 de Junio.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, y que apa-

rece en el *Boletín* núm. 69, correspondiente al 10 de este mes, prevengo a todos los Alcaldes, que á la presentación del personal de Capataces en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, se apresuren á facilitar los datos que en dicha disposición se reclaman.

Soria 11 de Mayo de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

#### División Hidráulica del Duero.—Anuncio.

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado en concordancia con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Peroniel, durante el plazo de quince días á partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el citado plazo presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil ó ante el Alcalde de Peroniel, las Corporaciones, Entidades ó particulares que se crean perjudicados con las obras que el mismo comprende, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Gobierno civil, durante el plazo antes citado.

#### Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Peroniel comprende las obras siguientes:

Una tubería de conducción que sigue la línea recta entre la fuente y el pueblo con una longitud de 600 metros. Esta tubería que en el proyecto es de acero asfaltado será sustituida por tubería de cemento en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último.

Como obras accesorias únicamente comprende el proyecto dos arquetas para llaves, una en la entrada de la tubería y otra en un punto bajo para el desagüe.

Todos los detalles de las obras que el proyecto comprende se hallan expuesto al público en las oficinas de este Gobierno civil, en la cual está aquél á disposición del mismo.

Soria 11 de Junio de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

## FOMENTO

### Minas.

D. José García-Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Arturo Sandón y Matheos, vecino de Portugalete, y residente en la misma, de ejercicio Ingeniero, se ha solicitado con fecha de 1.º de Abril de 1918, la propiedad de cincuenta y seis pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de España, sita en término municipal de Soria, paraje denominado Cerro del Peregrinal; linda al Norte, al Sur, al Este, y al Oeste, con terrenos comunales.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á dos metros en la misma vertiente del cerro llamado del Peregrinal; desde este punto en dirección Norte tomaremos 300 metros y colocaremos la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este, mediremos 400 me-

tros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, 700 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste, mediremos 800 metros, colocando la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte, 700 metros, colocando la 5.ª estaca, y de ésta al punto de partida, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Soria, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 8 de Junio de 1918.—José García-Plaza.

D. José García-Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Auxilio García Martínez, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 25 de Mayo de 1918, la propiedad de ochenta y una pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Los Cuatro Amigos, sita en término municipal de Olvega, paraje denominado Lomas de Valdebon y del Ahillo; linda al Norte, con Cerro del Ahillo; al Sur, con el Mojonzazo y minas de Valencia núm. 197 y Concordia núm. 230; al Este, Báliz y las Carradas del Conde, y al Oeste, con Barranco de la Benocosa.

Verifica la designación en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojón situado sobre una peña de cuarzo, el cual se relaciona por medio de las tres visuales siguientes; una en dirección Este once grados Sur á lo alto del Campanario de la Ermita del Macedo; otra en dirección Norte 31 grados Este á la Torre de la Iglesia de Olvega, y la tercera en dirección Este 21 grados Sur á la cúspide de la Torrequita, y á partir de dicho punto de partida se medirán 350 metros en dirección Este y se fijará la 1.ª estaca; de la 1.ª á 2.ª 66 metros en dirección Sur; 2.ª á 3.ª 100 metros en dirección Este; 3.ª á 4.ª 100 metros en dirección Sur; 4.ª á 5.ª 100 metros Este; 5.ª á 6.ª 100 metros Sur; 6.ª á 7.ª 100 metros Este; 7.ª á 8.ª 100 metros Sur; 8.ª á 9.ª 100 metros Este; 9.ª á 10.ª 100 metros Sur; 10.ª á 11.ª 100 Este; 11.ª á 12.ª 100 Sur; 12.ª á 13.ª 100 Este; 13.ª á 14.ª 100 Sur; 14.ª á 15.ª 1300 Oeste; 15.ª á 16.ª 900 Norte; 16.ª á 17.ª 500 Este; 17.ª á 18.ª 100 Sur; 18.ª á 19.ª 100 Este; 19.ª á 20.ª 100 Sur; 20.ª á 21.ª 100 Este, y de esta última a la 1.ª 34 metros.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 8 de Junio de 1918.—José García-Plaza.

D. José García-Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Arturo Sandón y Matheos, vecino de Portugalete, y

residente en la misma, de ejercicio Ingeniero, se ha solicitado con fecha de 1.º de Abril de 1918, la propiedad de setenta pertenencias de mineral de lignito, con el nombre de Inglaterra, sita en término municipal de Cihuela, paraje denominado Cerro de Villamar; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales y alguna que otra finca de vecinos del pueblo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca natural señalada con escabación en el ángulo Sureste de la currada de tapia y piedra de la propiedad de D. Calixto Lopez Pinilla; de este punto mediremos 1.000 metros en dirección Norte, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 700 metros, donde colocaremos la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur mediremos 1.000 metros, colocándose la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Este al punto de partida 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Cihuela, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 8 de Junio de 1918.—José García-Plaza.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA

### División 1.ª—Negociada 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de San Esteban de Gormaz y la de Riaza (Segovia), sirviendo á Aldea de San Esteban, Peñaalba de San Esteban, Ayllón, Santa María de Riaza, Ribota y Gomeznarro (49 kilómetros), bajo el tipo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y oficinas del Ramo de Soria, Segovia, Riaza y San Esteban de Gormaz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitiran proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la Dirección general de Correos y ante dichas Administraciones, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Jefe de la División 1.ª el día 6 de dicho mes á las once horas.

Soria 11 de Junio de 1918.—El Administrador principal, Mitian Lorente.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ..... vecino de ... según cédula personal núm. ...., se obliga a conducir el correo diario desde ..... á ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

RELACION que en cumplimiento de lo que dispone el art. 158 del Reglamento de Industrial vigente, forma esta Administración, de los contribuyentes cuya cuotas han sido declaradas fallidas según expedientes instruidos al efecto, y conforme a los datos facilitados por la Intervención de Hacienda, con expresión de los ejercicios y trimestres a que dichas cuotas corresponden.

NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad.	Industria por que son fallidas.	Ejercicio á que corresponden.	Trimestres.	Cuotas del Tesoro.		Recargos municipales.		5 por 100 de cobranza.		Total general.	
					Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
D. Valeriano Pascual.....	San Leonardo...	Tablajero.....	1916	4.º	6				0	30		6 30
D.ª Maria de los Dolores Delgado.....	Almazán.....	Fábrica jabón.....	1917	4.º	17	50	2	28	0	99		20 77
D. José María del Pozo.....	Idem.....	Abogado.....	1917	4.º	30	74	4		1	74		36 48
Francisco Gil Pardo.....	Valdeprado.....	Déficit Médicos.....	1916	"	36	20	4	72	2	04		42 96
Manuel Vela.....	Retortillo.....	Idem.....	1916	"	11		1	43	0	62		13 06
Argimiro Maestro.....	Idem.....	Idem.....	1916	"	11		1	43	0	62		13 06
Justo Cubero.....	Idem.....	Molino una piedra.....	1917 todo el año.	"	11	04	1	43	0	62		13 09
Pedro Ubeda.....	Almenar.....	Déficit Médicos.....	1916	"	11		1	43	0	62		13 05
Sandalio Perez Ofate.....	Idem.....	Mesonero.....	1917	3.º y 4.º	15		1	95	0	85		17 80
Cándido Izquierdo.....	Cuellar-Ausejo..	Tratante ganado mular	1915 expdte. de fraudación.	"	194	40	25	27	10	98		230 65
El mismo.....	Idem.....	Multa.....	"	"	"	"	"	"	"	"		194 40
Anastasio Sevilla y Compañía.....	Soria.....	Maquinas de coser.....	1917 expdte. de fraudación.	"	99		31	68	6	53		137 21
El mismo.....	Idem.....	Multa.....	"	"	"	"	"	"	"	"		198
<b>Sumas totales.....</b>						<b>442 88</b>		<b>75 62</b>		<b>25 91</b>		<b>936 81</b>

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia según está prevenido por las disposiciones y gentes, firmo la presente en Soria á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

## JUNTA PROVINCIAL DEL ONENSO ELECTORAL DE SORIA.

### Presidencia.

Continuación. (1)

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de uno y otros nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se dirán, en la próxima elección parcial de Diputado á Cortes por el distrito de Agreda, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales; y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Excm. Junta Central.

Sección única de Cigudosa.—Presidente, D. Venancio Cabriada Sanz; suplente, D. Juan Sarnago Izquierdo. Adjuntos propietarios: don Juan Orte Izquierdo y D. Fructuoso Sainz Sanz; id. suplentes: D. Juan Sanz Sainz y don Eugenio Virto Poyo.

Sección única de Candilichera.—Presidente, D. Eustasio Benito Llorente; suplente, D. Celestino Sanz Millia. Adjuntos propietarios: don Ignacio Asensio Sacristán y D. Hermenegildo Ortega Perez; id. suplentes: D. Mateo Serrano Marqueta y D. Pablo Vallejo Jimenez.

Sección única de La Cuesta.—Presidente, D. José María Jimenez; suplente, D. José Llera Sanchez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Mazo Munilla y D. Elías Mazo Martinez, id. suplentes: D. Juan Laguna Palacios y D. Fernando Laguna Crespo.

Sección única de Cueva de Agreda.—Presidente, D. Valentin Alonso Ruiz; suplente, don Manuel Ramas Escribano. Adjuntos propietarios: D. Tobias Marco Martinez y D. Eugenio Martinez Lacilla; id. suplentes: D. Paulino Lacilla Escribano y D. Camilo Gil Autón.

Sección única de Dévanos.—Presidente, don Gumersindo Lapeña Martinez, suplente, D. Alfredo Jimenez Casado. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Madurga Jimenez y D. Carlos Manrique Sainz; id. suplentes: D. Rufino Lasantá Jimeno y D. Pedro Lapeña Benito.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, D. Fidel del Barrio Jimenez; suplente, D. Romualdo Zamora Martinez. Adjuntos propietarios: D. Calixto Valer Barrio y D. Emigdio

Valer Carrascosa; id. suplentes: D. Juan B. Martinez y D. Fermin Bartolomé Mañas.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Juan Marco Ciriano; suplente, don Julian Liso Herrero. Adjuntos propietarios: D. Fermin Lacal Camara y D. Restituto Izquierdo Sanz; id. suplentes: D. Amado Cervero Sanz y D. Nicolas Cervero Sanz.

Sección única de Peñalcazar.—Presidente, D. Esteban Martinez Portero; suplente, D. Valentin Martinez Carrasco. Adjuntos propietarios: D. Julian Portero Diez y D. Juan Portero Blasco; id. suplentes: D. Basilio Portero Millan y D. Mariano Diez Millan.

Sección única de Sarnago.—Presidente, don Melitón Bermejo Martinez; suplente, D. Gregorio Medel Jimenez. Adjuntos propietarios: D. José Benito Jimenez y D. Juan Benito Jimenez; id. suplentes: D. Epifanio Vallejo Hernandez y D. Vicente León Perez.

Sección única de Oncala.—Presidente, don Dionisio Barrero Espuelas; suplente, D. Mariano Jimenez Maines. Adjuntos propietarios: don Dionisio León Arancón y D. Isidoro Marin Perez; id. suplentes: D. Faustino Arancón Fernandez y D. Pedro Arancón Fernandez.

Sección única de Torrubia de Soria.—Presidente, D. Juan Almajano Hernandez; suplente, D. Antonio Villares Garcés. Adjuntos propietarios: D. Manuel Barrera Gaya y D. Juan Cabero Gaya; id. suplentes: D. Pedro Vellosoillo Gaya y D. Mariano Vellosoillo Gaya.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente, D. Pelegrin Calonge Espuelas; suplente, D. Isaac Romero Morales. Adjuntos propietarios: D. Pascual Gallego Diez y D. Donato Enciso Llorente; idem suplentes: D. Pedro Martinez Dominguez y D. Martín Martinez Asensio.

Sección única de Gómara.—Presidente, don Victor Relto Martinez; suplente, D. Aquilino Garcia Martinez. Adjuntos propietarios: D. Anselmo Medrano Jimenez y D. Julian Milia Gomez; id. suplentes: D. Manuel Jimenez Romero y D. Martín Gonzalo Lorenzo.

Sección única de Huérteles.—Presidente, D. Juan Martinez Laya; suplente, D. Adrian Santolaya Fernandez. Adjuntos propietarios: D. Matias Benito Santolaya y D. Melitón Hi-

dalgo Barrero; id. suplentes: D. Manuel Juan Galán y D. Melquiades Hernandez.

Sección única de Jaray.—Presidente, don Mariano Abian Romero, suplente, D. Laureano Vargas Medrano. Adjuntos propietarios: D. Mariano Ruiz Calonge y D. Dionisio Laseca Fernandez; id. suplentes: D. Dionisio Calonge Blasco y D. Manuel Calonge Dominguez.

Sección única de Magaña.—Presidente, don Calixto Delso Valer, suplente, D. Pablo Duro Martinez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Gomez Indiane y D. Manuel Cordova Jimenez; idem suplentes: D. Manuel Gomez del Barrio y D. Tomás Jimenez Moreno.

Sección única de Matalebreras.—Presidente, D. Pascual Dominguez; suplente, D. Inocente Alonso Ruiz. Adjuntos propietarios: don Esteban Magaña Lozano y D. Juan Marqueta Loyo; id. suplentes: D. Segundo Largo Ruiz y D. Julian Largo Ruiz.

Sección única de San Andrés de San Pedro. Presidente, D. Dionisio Fernandez Marin; suplente, D. Ramón Corchón Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Nemesio Miguel Fernandez y D. Florencio Medel Espuelas; id. suplentes: D. Benito Vela Arancón y D. Cayetano Valer Jimenez.

Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, D. Angel Alonso Alfaro; suplente, D. Modesto Zalabardo Zalabardo. Adjuntos propietarios: D. Leandro Aragón Luis y D. Benigno Izquierdo Camporredondo; id. suplentes: D. Antonio Hernandez Saenz y D. Francisco Monforte Miranda.

Sección única de Miana.—Presidente, don Gabriel Alcazar Alcazar; suplente, D. Senen Romero Alcalde. Adjuntos propietarios: don Patrio las Heras Blasco y D. Mariano Lacal Cámaras; id. suplentes: D. Tobias Gomez Carramiñana y D. Prudencio Gómara Pascual.

Sección única de Yanguas.—Presidente, don Pablo Cabriada Orte; suplente, D. Eduardo del Rio Peña. Adjuntos propietarios: D. Baldo-mero Almarza Saenz y D. Juan Blazquez Cillerero; id. suplentes: D. José Mata Lopez y don Pedro Mata Lopez.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín anterior.